

“INCREMENTO DE IMPUESTOS”

De todos es conocido que el pasado viernes 2 de diciembre el Gobierno aprobó al alza una serie de impuestos, pero en los medios de comunicación sólo se ha incidido en determinados impuestos, no relacionando todos aquellos que se han visto incrementados. El objetivo de esta circular no es otro que informar de todas las subidas de impuestos aprobada el pasado 2 de diciembre.

Así, las modificaciones aprobadas son las siguientes:

- A. Impuesto de Sociedades (I.Soc.), tanto para Cooperativas como para las sociedades de capital.
- B. Impuesto del Patrimonio (IP), prórroga para el año 2017.
- C. Impuestos Especiales: Productos intermedios y Alcohol y Bebidas Derivadas incremento del 5%.
- D. No aplazamientos o fraccionamientos de determinadas deudas tributarias.
- E. Valores catastrales, aprobación de los coeficientes de actualización.
- F. Seguridad Social: actualización del tope máximo y de las bases máximas de cotización en un 3%.
- G. Incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en un 8%.

Vamos a relacionar los aspectos más importantes de cada uno de los cambios comentados anteriormente.

A. IMPUESTO DE SOCIEDADES (I.Soc.).

De los cambios introducidos en el I.Soc. es de dónde el Gobierno espera tener unos mayores ingresos, estimando un incremento de la recaudación de 4.650 millones de euros, de los 4.800 millones de euros que se espera recaudar de más para el año 2017 con todas las medidas adoptadas el 2 de diciembre.

Lo primero es señalar que todos los cambios aprobados para el I.Soc. que vamos a comentar a continuación se aplican a todos los periodos impositivos que se inicien **a partir del 1 de enero de 2016**, es decir, para el ejercicio fiscal 2016 en que están la mayoría de empresas en estos momentos, dejando sin efecto cualquier planificación fiscal realizada hasta el momento.

Otro aspecto significativo es que NO se han cambiado los TIPOS IMPOSITIVOS por lo que en el año 2016 todas las empresas tributarán al 25%, ya sean empresas de reducida dimensión como si no lo son.

Los principales cambios introducidos el día 2 de diciembre en el I.Soc. son los siguientes:

1. NO deducibilidad de las pérdidas realizadas en la transmisión de participaciones en entidades siempre que se trate de participaciones con derecho a la exención en las rentas positivas obtenidas, tanto en dividendos como en plusvalías generadas en la transmisión de participaciones. Asimismo, queda excluida de integración en la base imponible cualquier tipo de pérdida que se genere por la participación en entidades ubicadas en paraísos fiscales o en territorios que no alcancen un nivel de tributación adecuado.
2. Recordamos que los deterioros del valor de las participaciones en entidades no sin fiscalmente deducibles desde el año 2013, si bien aquellos deterioros que fueron registrados con anterioridad y minoraron la base imponible, mantienen un régimen transitorio de reversión. Pues bien, la 2ª medida sobre el I.Soc. consiste en un nuevo mecanismo de **REVERSIÓN** de aquellos **DETERIOROS** de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en periodos impositivos previos a 2013. Esta reversión se realizará por un importe MINIMO ANUAL de forma lineal durante 5 años, por lo que habrá que aumentar la base imponible del impuesto.
3. Se regula nuevamente el límite a la compensación de bases imponibles negativas para grandes empresas con importe neto de la cifra de negocios de al menos 20 millones de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha que se inicie el periodo impositivo. Hasta la fecha el límite estaba fijado en el 60% de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización. A partir de ahora la compensación se fija en el:
 - a. 50% cuando en los referidos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 20 M € pero inferior a 60 M €.
 - b. 25% cuando en los referidos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 60 M €.

Para las cooperativas que superen los 20 M € se establecen los mismo límites.

Recordamos que para aquellas empresas que no superen los 20 M € mencionados en este punto 3, se aplicará un límite a la compensación de bases imponibles negativas del 60% de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización

4. El importe de las deducciones para evitar la doble imposición internacional o interna, no podrá exceder conjuntamente del 50% de la cuota íntegra.

La reforma aprobada también establece una serie de cambios en el I.Soc. para aquellos periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2017, cambios que comentaremos en otra circular.

B. Impuesto del Patrimonio (IP), prórroga para el año 2017.

Se ha procedido a prorrogar durante el año 2017 la exigencia de su gravamen, por lo que en el ejercicio que viene también habrá que tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio. Esta medida se recoge como apoyo a la financiación de las Comunidades Autónomas.

C. Impuestos Especiales: Productos intermedios y Alcohol y Bebidas Derivadas incremento del 5%.

Desde el día 3 de diciembre se incrementa en un 5% la fiscalidad que grava el consumo de los productos intermedios y del alcohol y de las bebidas derivadas tanto en la Península como en las Islas Canarias. El ingreso esperado con este aumento es de unos 50 M €.

En cuanto al tabaco, se incrementa la imposición tanto para cigarrillos como para picadura para liar. Se espera incrementar los ingresos por estas medidas en unos 100 M €.

Estas medidas afectan directamente al consumidor final.

D. No aplazamientos o fraccionamientos de determinadas deudas tributarias.

Tras las decisiones adoptadas por el Gobierno el día 2 de diciembre se procede a ELIMINAR la posibilidad del aplazamiento o fraccionamiento de determinadas obligaciones tributarias que hasta ahora venían permitida, como:

1. Las retenciones o ingresos a cuenta.
2. Obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.
3. Las liquidaciones tributarias confirmadas total o parcialmente en virtud de resolución firme cuando previamente hayan sido suspendidas durante la tramitación del correspondiente recurso o reclamación en sede administrativa o judicial.
4. Las deudas tributarias derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidas salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

Estas medidas surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2017.

E. Valores catastrales, aprobación de los coeficientes de actualización.

Con el fin de reforzar la financiación municipal el Gobierno ha aprobado los coeficientes de actualización de valores catastrales para el año 2017. Esta medida tendrá una repercusión inmediata sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se devenga el próximo 1 de enero de 2017.

F. Seguridad Social: actualización del tope máximo y de las bases máximas de cotización en un 3%.

Con el fin de asegurar la viabilidad del sistema de la Seguridad Social se ha actualizado el tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social, en los regímenes que lo tengan establecido, así como de las bases máximas de cotización en cada uno de ellos, incrementándolas en un 3% respecto a las vigentes en el año 2016.

G. Incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en un 8%.

Se ha fijado el SMI para el ejercicio 2017 en 707,60 euros, lo que ha supuesto un incremento del 8% con respecto al fijado para el año 2016.

De la relación anterior se puede observar que hay un incremento generalizado de determinados impuestos, unos que afectan sólo a las grandes empresas, y otros que afectan a todo tipo de contribuyentes.

Destacamos que con la medida que más ingresos prevé aumentar el Gobierno es con los cambios en el Impuesto sobre Sociedades, que afecta sobre todo a las grandes empresas, pero hay otros incrementos en la tributación (alcohol, tabaco, actualización de los valores catastrales en los que se basa el IBI, ...) que afectan a los consumidores finales y a la población en general.